



CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO EDIFICIO EPM	
Fijación en cartelera	Retiro en cartelera
27/10/2025	18/11/2025
Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.	

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AVISO A LA COMUNIDAD DEL
DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN -
BARRIO ROBLEDO SECTOR LAS MARGARITAS**

Se informa a la comunidad del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - BARRIO ROBLEDO SECTOR LAS MARGARITAS, que en el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, ubicado en la calle 42 # 48 - 55, se tramita la **ACCIÓN POPULAR** de radicado 05001-33-33-**034-2025-00309-00**, instaurada por **MARTA LUCIA LONDOÑO LONDOÑO** en contra del **DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** y de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP**

La actora estima que se deben proteger los siguientes derechos colectivos que estima vulnerados:

- *El derecho a la igualdad (art. 13 C.P.).*
- *El acceso a los servicios públicos domiciliarios y su prestación eficiente y oportuna (art. 365 C.P.).*
- *El acceso a una infraestructura adecuada de servicios públicos (art. 4 Ley 472 de 1998).*
- *La moralidad administrativa (art. 4 Ley 472 de 1998).*

Lo anterior, se ordenó en providencia del 05 de septiembre de 2025 que admitió la demanda de la referencia, y dispuso que conforme al artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informe a los miembros de la comunidad que puedan tener interés en el proceso, intervenir para la defensa de sus intereses.

Atentamente,

Paula Andrea Alzate Chavarría
Secretaria



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Medio de Control	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)
Actor popular	MARTA LUCIA LONDOÑO LONDOÑO
Ente accionado	DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP
Radicado	05001 33 33 034 2025 00309 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 18, 20 y 21 de la Ley 472 de 1998, así como lo señalado en el canon 155 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS -ACCIÓN POPULAR-** promueve **MARTA LUCIA LONDOÑO LONDOÑO** en contra del **DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP**

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN PERSONAL MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, la notificación del auto admisorio en las acciones populares se realizará conforme a lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así entonces, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, de conformidad con el canon 199 del Código de Procedimiento Administrativo, el auto admisorio de la demanda por medio de un mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales al **DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP**, o a quienes se haya delegado la facultad para recibir notificaciones, igualmente a la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** y a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en atención a lo regulado en el artículo 13 de la Ley 472 de 1998.

Verificada la notificación personal al correo electrónico, de lo cual la Secretaria de esta Agencia Judicial dejará la constancia ordenada en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo, **LA SECRETARÍA** remitirá inmediatamente con destino a la entidad demandada, al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo a través de mensaje de datos, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto admisorio. Igualmente, durante el curso del proceso, se dará aplicación entre otros a los arts. 3 y 9 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los arts. 46 y 51 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por estados a la parte accionante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 171 numeral 1º y el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

CUARTO. CONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a los miembros de la comunidad del **DISTRITO DE MEDELLÍN BARRIO ROBLEDO SÉCTOR LAS MARGARITAS** se les **INFORMARÁ DE LA EXISTENCIA DE LA DEMANDA** mediante la publicación de un aviso en un medio de amplia circulación.

Por la Secretaría del Despacho SE ELABORARÁ EL EXTRACTO DE LA DEMANDA y se asignará el cumplimiento de esta carga a los actores populares o quien haga sus veces, para que se realicen las gestiones necesarias para dar a conocer a la comunidad la existencia del medio de control de la referencia..

QUINTO. OFÍCIESE al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN Y A EPM ESP, para que en las páginas web institucionales cuelguen un **LINK** acerca de la acción popular de la referencia que dirija (hipervínculo) al extracto de la demanda que será elaborado y enviado por la Secretaría del Despacho. El link deberá permanecer disponible en la página web de la entidad y redirigir al extracto de la demanda durante al menos **15 DÍAS ENTRE LA FIJACIÓN Y SU DESFIJACIÓN**, de ello dará cuenta al Despacho el administrador del sitio web.

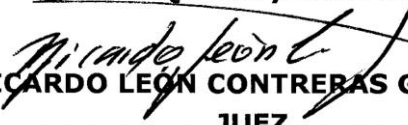
SEXTO. Se corre traslado a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS** para que contesten la presente acción, soliciten la práctica de pruebas, y propongan excepciones, advirtiéndoseles que solo proceden las excepciones de que trata el **artículo 23 de la Ley 472 de 1998**; el referido término de 10 días, correrá vencidos 2

días hábiles luego del envío del mensaje y el término empieza a correr a partir del día siguiente, acorde con lo previsto en el art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO. Con relación a la solicitud de amparo de pobreza, se concede acorde con los arts. 151 y siguientes del Código General del Proceso.

OCTAVO. VENCIDO el término del traslado, dentro de los tres (3) días siguientes, se citará a las partes y al Ministerio Público a audiencia especial de **PACTO DE CUMPLIMIENTO**. Su inasistencia dará lugar a sanción, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 *ibídem*.

La decisión correspondiente, será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado de la demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la Ley 472 de 1998.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

RICARDO LEÓN CONTRERAS GIRALDO
JUEZ